Contestación Demanda 2021-0589 - Unión Marital de Hecho

rosmira cortes moreno <rosmiracortes@yahoo.es>

Jue 7/03/2024 4:35 PM

Para:Juzgado 08 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA 2021-0589..pdf;

Buenas Tardes:

REFERENCIA: Radicado **2021-0589.**

PROCESO: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO.

DEMANDADOS: HEREDEROS DE FRANCISCO LEON CORTÉS CORTÉS.

DEMANDANTE: ROSALBA ORTIZ PARDO.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

De manera respetuosa, me permito adjuntar archivo en formato PDF contentivo de la Contestación de Demanda, con las respectivas pruebas y anexos.

Atentamente,

ROSMIRA CORTÉS MORENO
C.C. 33.816.991
T.P. No. 91018 del C.S.de la J.

Marzo 07 de 2024

Señora
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:	Radicado **2021-589.**
PROCESO:	DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO.
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE FRANCISCO LEON CORTÉS CORTÉS.
DEMANDANTE:	ROSALBA ORTIZ PARDO.
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DEMANDA

ROSMIRA CORTÉS MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.816.991 expedida en Calarcá, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 91.018 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi propio nombre y representación, me dirijo a su Despacho de manera respetuosa, para dar Contestación a la Demanda dentro del proceso citado en la referencia, en los siguientes términos….

I. A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No es cierto. Para el año 1982 el señor FRANCISCO LEON CORTÉS CORTÉS se encontraba casado con la señora BLANCA NELLY MORENO BUSTAMANTE, tal y como se demuestra con el Registro Civil de Matrimonio obrante en el proceso, dicho matrimonio y la sociedad conyugal derivada del mismo, estuvieron vigentes desde el 05 de junio de 1975 hasta el 30 de noviembre de 2016, fecha en la cual por mutuo acuerdo cesaron los efectos civiles del matrimonio, se disolvió y liquidó la sociedad conyugal a través de la Escritura Pública No. 2762 del 30 de noviembre de 2016 otorgada en la Notaría Cuarta de Bogotá, Instrumento que obra en el proceso.

AL SEGUNDO: No es cierto conforme a lo expuesto en la contestación dada al hecho primero. Además, para el año 1982 el señor FRANCISCO LEON CORTÉS CORTÉS no había adquirido el bien inmueble ubicado en la Carrera 105G #63-41 de la ciudad de Bogotá, pues la compra del mismo sólo la efectuó hasta el 07 de septiembre de 1992, según consta en la Escritura Pública No. 11403 de la Notaría 27 de Bogotá que obra en el proceso.

AL TERCERO: Es cierto parcialmente. El señor WILLIAM GIOVANNI CORTÉS ORTIZ fue reconocido como hijo de FRANCISCO LEON CORTÉS CORTÉS, pero no fue dentro de una convivencia estable con la señora ROSALBA ORTIZ.

AL CUARTO: No me consta. Me acojo a lo que resulte probado del proceso.

AL QUINTO: No es cierto. El bien inmueble ubicado en la Carrera 105G #63-41 de la ciudad de Bogotá, fue adquirido título de compraventa por el Señor FRANCISCO LEÓN CORTÉS CORTÉS el 07 de septiembre de 1992, por lo que entró a hacer parte de la sociedad conyugal que tenía conformada con la Señora BLANCA NELLY MORENO BUSTAMANTE y el 30 de noviembre de 2016 le fue adjudicado al Señor FRANCISCO LEÓN CORTÉS CORTÉS en virtud a la liquidación de dicha sociedad conyugal, tal y como aparece probado en el plenario con la Escritura Pública No. 2762 de la Notaría 4 del Círculo de Bogotá, por lo que dicho bien era un Bien Propio del causante.

AL SEXTO: Es cierto en lo que refiera a que mi padre FRANCISCO LEÓN CORTÉS CORTÉS era beneficiario de la pensión de vejez ante COLPENSIONES, por lo demás desconozco las razones por las cuales le fue asignada la pensión de sustitución a la Señora ROSALBA ORTIZ.

AL SÉPTIMO: Es cierto en lo relativo a que la Sociedad Conyugal CORTÉS MORENO fue liquidada mediante la Escritura Pública No. 2762 del 30 de noviembre de 2016 otorgada en la Notaría Cuarta de Bogotá. Más No es cierto que el señor FRANCISCO LEÓN CORTÉS CORTÉS nunca haya convivido con BLANCA NELLY MORENO BUSTAMANTE, pues ellos convivieron desde el año 1968, procrearon seis (06) hijos y tuvieron como domicilio conyugal la casa ubicada en la Avenida 30 No. 1C - 19, Barrio Santa Isabel de la ciudad de Bogotá.

AL OCTAVO: No me consta me atengo a lo que resulte probado en el proceso. Desconozco las razones y/o circunstancias por las cuales mi padre haya realizado esa declaración en vida ante Notaría con fines extraprocesales, pues para esa fecha él firmaba sin necesidad de pedir respaldo o ayuda alguna y allí aparece una Firma a Ruego. Aunado a lo anterior, llama la atención que si lo que quería mi padre era reconocer una Unión Marital de Hecho con la hoy actora, no haya procedido a hacerlo legalmente a través de Escritura Pública, pues él era abogado titulado, razón por la cual tenía pleno conocimiento de los mecanismos legales con los que contaba para declarar válidamente la Unión Marital de Hecho hoy objeto de esta litis.

II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda, con fundamento en los argumentos que esbozaré en el acápite denominado Excepciones de Mérito.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

A. CARENCIA DE ELEMENTOS ESENCIALES PARA DECLARAR LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Pretende la parte actora que se declare la sociedad patrimonial de hecho desde el 02 de enero de 1984 hasta el 22 de enero de 2021, lo que resulta improcedente con fundamento en los siguientes argumentos fácticos y jurídicos:

Para el año 1984 el señor FRANCISCO LEON CORTÉS CORTÉS se encontraba casado con la señora BLANCA NELLY MORENO BUSTAMANTE, tal y como se demuestra con el Registro Civil de Matrimonio obrante en el proceso, dicho matrimonio y la sociedad conyugal derivada del mismo, estuvieron vigentes desde el 05 de junio de 1975 hasta el 30 de noviembre de 2016, fecha en la cual por mutuo acuerdo cesaron los efectos civiles del matrimonio, se disolvió y liquidó la sociedad conyugal a través de la Escritura Pública No. 2762 del 30 de noviembre de 2016 otorgada en la Notaría Cuarta de Bogotá, Instrumento que obra en el proceso.

Conforme a lo expuesto se tiene que, para el período comprendido del 05 de junio de 1975 al 30 de noviembre de 2016, estaba vigente la sociedad conyugal CORTES MORENO, razón por la cual durante dicho lapso jurídicamente no puede coexistir esa Sociedad Conyugal con una Sociedad Patrimonial de Hecho.

Para que pueda surgir la sociedad patrimonial de hecho se requiere que la sociedad conyugal esté disuelta, y en el presente caso la sociedad conyugal constituida entre FRANCISCO LEÓN CORTÉS CORTÉS y BLANCA NELLY MORENO BUSTAMANTE, sólo se disolvió y liquidó por mutuo acuerdo elevado a Escritura Pública el día 30 de noviembre de 2016.

Con relación a las sociedades patrimoniales, la Corte Suprema de Justicia en CSJ SC14428-2016, tras efectuar un importante recuento de su línea jurisprudencial sobre esta materia', precisó lo siguiente:

> *"La sociedad patrimonial entre compañeros permanentes solo surge, entonces, si la sociedad conyugal que uno de ellos o los dos tenían, ya se disolvió, sin importar que aún no se haya liquidado. Al disolverse, quedan definidos los activos y los pasivos del vínculo conyugal, delimitados los aportes que hicieron los conyugues, y claros los parámetros a partir de los cuales debe realizarse la liquidación subsecuente.*
> *Como es natural, mientras la sociedad conyugal subsista, a su haber ingresan los bienes que la ley dispone, con sus respectivos condicionamientos. Por ello, formarán parte de aquella, según lo establece el artículo 1781 del Código Civil:*
> *(...) los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados durante el matrimonio, los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquiera naturaleza que provengan, sea de los bienes sociales, sea de los bienes propios de cada uno de los cónyuges y que se devenguen durante el matrimonio, el dinero que cualquiera de los cónyuges aportare al matrimonio, o durante él adquiriere, obligándose la sociedad a la restitución de igual suma, las cosas fungibles y especies muebles que cualquiera de los cónyuges aportare al matrimonio, o durante él adquiere (sic); quedando obligada la Sociedad a restituir su valor según el que tuvieron al tiempo del aporte o de la adquisición, todos los bienes que cualquiera de*

los cónyuges adquiera durante el matrimonio a título oneroso, los bienes raíces que la mujer aporta al matrimonio, apreciados para que la sociedad le restituya su valor en dinero.
Y la sociedad conyugal subsiste, evidentemente, hasta que se disuelve, lo que ocurre únicamente por los motivos señalados en el artículo 1820 ejusdem, y la existencia de unión marital en la que esté involucrado alguno de los consortes, no es uno de ellos".

De igual forma en Sentencia CSJ SC7019-2014, se señala lo siguiente con relación a la imposibilidad de crear sociedades patrimoniales paralelas a las sociedades conyugales:

"…donde se recalca que la finalidad de la normatividad que define (...) las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes, no fue crear sociedades patrimoniales paralelas a las sociedades conyugales derivadas del «matrimonio» de uno de los compañeros, sino impedir que se superpongan varias comunidades de bienes a título universal.

B- INEXISTENCIA DE DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE PRETENDE RECLAMAR LA PARTE ACTORA

El bien inmueble ubicado en la Carrera 105G #63-41 de la ciudad de Bogotá, fue adquirido título de compraventa por el Señor FRANCISCO LEÓN CORTÉS CORTÉS, mediante la Escritura Pública No. 11403 del 07 de septiembre de 1992 otorgada en la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, por lo que este bien entró a hacer parte de la Sociedad Conyugal que él tenía conformada con la Señora BLANCA NELLY MORENO BUSTAMANTE, y el día 30 de noviembre de 2016 le fue adjudicado dicho bien al Señor FRANCISCO LEÓN CORTÉS CORTÉS, en virtud a la disolución y liquidación de su sociedad conyugal efectuada por mutuo acuerdo a través de la Escritura Pública No. 2762 de la Notaría 4 del Círculo de Bogotá, razón por la cual actualmente este inmueble es un bien propio del causante y no entra a hacer parte de ninguna sociedad conyugal o patrimonial que hubiere constituido el señor CORTES con posterioridad al 30 de noviembre de 2016.

C. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Por mandato expreso del legislador, puede ser declarada oficiosamente las excepciones que aquel encuentre probadas. Por lo tanto, solicito a la Señora Juez, juez, se sirva de declarar probadas las excepciones que resulten dentro del presente proceso.

IV. PRUEBAS

1. Certificado de Tradición No. 50C – 972255 expedido el 07 de marzo de 2024.

V. ANEXOS

1. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.
2. Fotocopia de la Tarjeta Profesional de Abogada.

Atentamente,

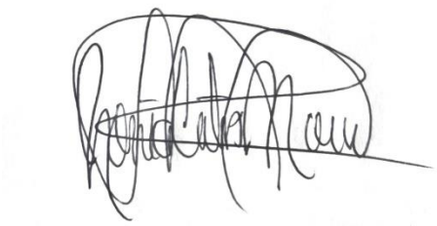

ROSMIRA CORTÉS MORENO
C.C. 33.816.991 de Calarcá, Q.
T.P. 91.018 del C.S. de la Judicatura
E-mail: rosmiracortes@yahoo.es

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33816991

CORTES MORENO

APELLIDOS

ROSMIRA

NOMBRES

FIRMA

Scanned with CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-NOV-1975**

CALARCA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-FEB-1994 CALARCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-2601000-58090781-F-0033816991-20010623 **00708** 01173D 01 100663883

Scanned with CamScanner

182976

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

91018—D1
Tarjeta No.

98/04/23
Fecha de Expedicion

98/03/27
Fecha de Grado

ROSMIRA
CORTES MORENO

33816991
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LA GRAN COLOMBIA/ARM
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240307898890650134 **Nro Matrícula: 50C-972255**

Impreso el 7 de Marzo de 2024 a las 03:23:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 01-07-1986 RADICACIÓN: 1986-45662 CON: DOCUMENTO DE: 16-04-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0071PSTD**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 21 DE LA MANZANA A. UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO0"EL MUELLE II". JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ENGATIVA, CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 79.20 M2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA NUMERO 0734 DEL 03 04 86 NOTARIA 31. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

TORRES GONZALEZ JOSE IGNACIO ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES MONTOYA SANCHEZ Y CIA S EN C SEGUN ESC 4544 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1.985 NOT 10 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500496328. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A M ONTOYA CASTA/EDA HORACIO SEGUN ESC 8158 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.978 NOT 4 DE BOGOTA ESTE HUBO EN LA DIVISION MATERIAL CON RODULFO CASTA/EDA (CELEBRADA) SEGUN ESC 631 DE 7 DE MAYO DE 1.951 NOT 6 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 105G 63 41 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 105 A 61-41 LOTE 21 MANZANA A "EL MUELE II"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 496528

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-04-1986 Radicación: 1986-45662

Doc: ESCRITURA 0734 del 03-04-1986 NOTARIA 31. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES GONZALEZ JOSE IGNACIO **CC# 334644** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-07-1986 Radicación: 8686953

Doc: ESCRITURA 3549 del 24-05-1986 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $50,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240307898890650134 **Nro Matrícula: 50C-972255**

Impreso el 7 de Marzo de 2024 a las 03:23:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES GONZALEZ JOSE IGNACIO CC# 334644

A: PABON MARIA ERCILIA **CC# 23473986** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-12-1989 Radicación: 8983828

Doc: ESCRITURA 11541 del 15-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PABON MARIA ERCILIA CC# 23473986

A: ACERO CARO NEPOMUCENO **CC# 1167725** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-08-1991 Radicación: 54618

Doc: ESCRITURA 8592 del 29-07-1991 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $350,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACERO CARO NEPOMUCENO CC# 1167725

A: RODRIGUEZ BERNAL AURORA **CC# 23700734** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-12-1992 Radicación: 90407

Doc: ESCRITURA 11403 del 07-09-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BERNAL AURORA CC# 23700734

A: CORTES CORTES FRANCISCO LEON **CC# 125702** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-04-2017 Radicación: 2017-32407

Doc: ESCRITURA 2762 del 30-11-2016 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CORTES FRANCISCO LEON CC# 125702

DE: MORENO DE CORTES BLANCA NELLY CC# 20312899

A: CORTES CORTES FRANCISCO LEON **CC# 125702** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240307898890650134 **Nro Matrícula: 50C-972255**

Impreso el 7 de Marzo de 2024 a las 03:23:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-169553 **FECHA: 07-03-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública